

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Juridica Bucarica <juridica@taxisbucarica.net.co>
Enviado el: viernes, 28 de mayo de 2021 8:07 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
CC: miguel.prada@grupoubicar.com; notificaciones@solidaria.com.co; Gerencia
Asunto: Solicitud declaración de Nulidad. Proceso declarativo. Demandados: Empresa Automóviles Bucarica y otros.RADICADO No.: 68001.31.03.007-20190015800
Datos adjuntos: Oficio solicitando Nulidad - Alquichire.pdf; Notificación No_ EB2055 - Tele Postal Express Ltda.pdf; Notificación email proceso verbal RCE.pdf; Certificado Camara Comercio - Bucarica - Mayo 2021.pdf

Señor Juez Séptimo Civil del Circuito Bucaramanga.

Cordial saludo.

Con todo respeto y en archivo adjunto a la presente estoy enviando a ese Despacho lo enunciado en el asunto.



Departamento Jurídico
Abogada
María Eugenia Caballero V.
juridica@taxisbucarica.net.co
Carrera 18 16 33
Bucaramanga- Colombia

Adjuntar al mensaje la declinación de responsabilidades 'AVISO LEGAL'. Este documento es propiedad de la Empresa de Automóviles Bucarica S.A, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Empresa de Automóviles Bucarica S.A divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Empresa de Automóviles Bucarica S.A no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Empresa de Automóviles Bucarica S.A. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante Alfonso Alquichire Bueno y otros
Demandados: Cristian Mauricio Mendoza Duarte - Luis Alfonso Osorio Torres- Empresa de Automóviles Bucarica S.A- Aseguradora Solidaria de Colombia E.C
RADICADO No.: 68001.31.03.007-20190015800

MARIA EUGENIA CABALLERO VILLAMIL, identificada con la C.C. No. 63.278.761 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.500 del C.S.J., domiciliada y residente en Bucaramanga, obrando en nombre propio, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.** persona jurídica con domicilio en Bucaramanga, comedidamente solicito al Despacho que previo el trámite correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante en este proceso, proceda a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso a partir del auto de fecha 06 de mayo de 2021, que declaró extemporánea la contestación de demanda presentada por la Empresa de Automóviles Bucarica S.A.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se tenga a la **EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A** como notificada a partir del 06 de abril de 2021 y no del 25 de febrero de 2021 y por lo tanto oportuna la contestación que hace de la demanda.

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha del 29 de julio de 2019 del Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga, admite la demanda que da origen al proceso de la referencia e instaurada por **ALFONSO ALQUICHIRE BUENO** y **MARTHA SOFÍA LUNA URREA**.
2. Mediante correo electrónico certificado proveniente de la Empresa Telepostal Express Ltda con email: notificacionesbucaramanga2@telepostalexpress.co, de fecha 25 de febrero de 2021, dirigido a la dirección de correo electrónico contacto@taxisbucarica.net.co, se pretendió notificar el auto admisorio de la demanda al Representante Legal de la Empresa de Automóviles Bucarica S.A.

3. La dirección electrónica de contacto@taxisbucarica.net.co no corresponde a la dirección de notificaciones judiciales de la Empresa como queda evidenciado en el certificado de Cámara de Comercio que acompaña a este escrito y a los obrantes en el proceso, donde se consigna como dirección de notificaciones judiciales la carrera 18 16-33 y el correo electrónico: gerencia@taxisbucarica.net.co.
4. El 6 de abril de 2021 a las 3:43:29 p. m. COT, se recibe en el correo institucional de notificaciones judiciales de la Empresa Bucarica (gerencia@taxisbucarica.net.co), un correo proveniente del Doctor Miguel Andrés Prada Vargas (miguel.prada@grupoubicar.com), en el que se anuncia la notificación de la demanda y se acompaña de la misma, los anexos.
5. Con fundamento en la notificación anterior la Empresa de Automóviles Bucarica S.A. se tiene por notificado del auto admisorio de la demanda de la referencia y procede a constatar la misma el 26 de abril de 2021.
6. Por auto de fecha 06 de mayo de 2021, el Despacho a su cargo declaró extemporánea la contestación de demanda presentada por la Empresa de Automóviles Bucarica S.A., con fundamento en constancia secretarial del 03 de mayo de 2021.
7. De acuerdo a la constancia secretarial, la decisión de declarar extemporánea la contestación de la Empresa que represento se hace con fundamento en certificación expedida sobre notificación virtual, pero no se verificó que la notificación se hiciera en debida forma o a la dirección de notificaciones judiciales del demandado: Empresa de Automóviles Bucarica S.A.
8. El numeral 8 del Art. 133 del Código General del Proceso contempla que el proceso es nulo “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La nulidad que estoy solicitando se fundamenta en:

PRIMERO. El Art. 133 del Código de Procedimiento Civil, que contempla dentro de las causales de nulidad en su numeral 9º la falta de notificación, así: “*Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o en emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes...*”

SEGUNDO. El Artículo 291 numeral segundo del C.G.P. establece respecto a las sociedades como la que represento que: “Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.”

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal, así como:

1. Certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga sobre existencia y representación de la Empresa de Automóviles Bucarica S.A.
2. Copia del correo electrónico certificado proveniente de Telepostal Express Ltda, email: notificacionesbucaramanga2@telepostalexpress.co, de fecha 25 de febrero de 2021
3. Copia de la notificación electrónica del 6 de abril de 2021 a las 3:43:29 p. m. COT, remitente del Doctor Miguel Andrés Prada Vargas (miguel.prada@grupoubicar.com), destinataria la gerencia@taxisbucarica.net.co, en el que se anuncia la notificación de la demanda y se acompaña la misma junto con los anexos.

ANEXOS

Me permito anexar copia de este escrito y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y demandada en las direcciones indicadas en el proceso.

La suscrita en la carrera 18 16-33 de Bucaramanga.

Correo electrónico: juridica@taxisbucarica.net.co

Atentamente,



MARIA EUGENIA CABALLERO VILLAMIL
C.C. No. 63.278.761 de Bucaramanga
T.P. No. 38.500 del C.S.J.

De: Notificaciones Bucaramanga 2
<notificacionesbucaramanga2@telepostalexpress.co>
Asunto: Notificación No: EB2055
Fecha: 25 de febrero de 2021 a las 5:00:43 p. m. COT
Para: contacto@taxisbucarica.net.co



Certificados

Verificado con ~~estampado~~ tecnología



Notificación No: EB2055

DESTINATARIO: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A

FECHA ENVÍO: 25/02/2021

OFICINA ORIGEN: BUCARAMANGA 2

INFORMACIÓN DE ENVÍO

ENVIADO POR: MIGUEL ANDRES PRADA VARGAS

NIT/DOC IDENTIFICACIÓN: 91.510.046

DIRECCIÓN: CALLE 41 No 27 - 63 CENTRO EMPRESARIAL OFICINA
702 BUCARAMANGA

TELÉFONO: 3112315442

REMITENTE: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

RADICADO: 2019-158

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

ARTÍCULO No: 291 C.G.P CON ANEXO

INFORMACIÓN DESTINATARIO

DESTINATARIO: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A

EMAIL: CONTACTO@TAXISBUCARICA.NET.CO

DIRECCIÓN: CARRERA 18 NO. 16-33 BUCARAMANGA, SANTANDER

TELÉFONO: 0

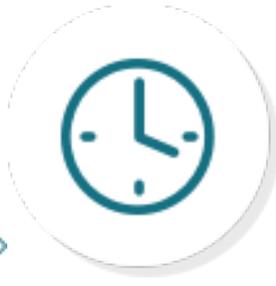
ADJUNTOS: [NOTIFICACIÓN EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.pdf](#)

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático.

Please, DO NOT answer this message, it is an automatic sending.

Este correo electrónico certificado se encuentra firmado digitalmente y estampado tecnológicamente por un tercero de confianza con el objetivo de facilitar su uso como prueba legal y probatoria efectiva. Con este correo electrónico se podrá demostrar la integridad del contenido enviado, la fecha y hora de envío y la fecha y hora de recepción y lectura





SOFTWARE
COLLECTIONS

De: Miguel Andrés Prada Vargas <miguel.prada@grupoubicar.com>
Asunto: Notificación proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual
Fecha: 6 de abril de 2021 a las 3:43:29 p. m. COT
Para: "TAXIS BUCARICA S.A." <gerencia@taxisbucarica.net.co>,
contacto@taxisbucarica.net.co

Bucaramanga, 6 de abril de 2021

Señores;

EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A

E-mail: gerencia@taxisbucarica.net.co

contacto@taxisbucarica.net.co

E. S. D.

Juzgado	séptimo civil del circuito de Bucaramanga
Correo	j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rad	68001.31.03.007-20190015800
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Alfonso Alquichire Bueno - Martha Sofía Luna Urrea
Demandado	Cristian Mauricio Mendoza Duarte - Luis Alfonso Osorio Torres Empresa de Automóviles Bucarica S.A- Aseguradora Solidaria de Colombia E.C

MIGUEL ANDRÉS PRADA VARGAS, mayor de edad, natural y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de los demandantes, Alfonso Alquichire Bueno y Martha Sofía Luna Urrea y de conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, realizo el traslado del auto que admite la demanda de la referencia de fecha del 29 de julio de 2019 del Juzgado 7 civil municipal de Bucaramanga.

Se le hace saber que transcurridos dos días hábiles de este envío o se tenga acuse de recibido del mismo, usted queda notificado,

dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el canal de atención del juzgado 26 civil municipal de Bucaramanga es el correo electrónico j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante el cual puede solicitar una cita presencial si así lo requiere.

Además, téngase en cuenta que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado deben remitirse a este correo (miguel.prada@grupoubicar.com).

Cordialmente,



MIGUEL PRADA VARGAS

**DIRECTOR
UBICAR ABOGADOS Y ERM**

+57 311 232 54 42 | miguel.prada@grupoubicar.com



+57 311 232 54 42
+57 (7) 701 30 33
632 35 08

f | [ubicarabogados](https://www.instagram.com/ubicarabogados)

WWW.UBICARABOGADOS.COM

BOGOTÁ - MEDELLÍN - CALI - BUCARAMANGA
COLOMBIA



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/05/22 HORA: 4:22:39
9972053

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KQYU1D4A5D

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-002449-04 DEL 1960/01/21
NOMBRE: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.
NIT: 890204125-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CRA. 18 NO 16-33
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6978900
TELEFONO2: 3176992867
EMAIL : gerencia@taxisbucarica.net.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CRA. 18 NO 16-33
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6978900
TELEFONO2: 3176992867
EMAIL : gerencia@taxisbucarica.net.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0124 DE 1960/01/19 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1960/01/21 EN EL FOLIO 280 DEL LIBRO 9, TOMO 39, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOCIEDAD DE AUTOMOVILES BUCARICA LIMITADA"

EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
2079	1960/06/20	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1960/07/04	
3346	1960/10/13	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1960/10/14	
0090	1965/01/15	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1965/01/20	
1210	1965/05/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1965/05/18	
1212	1965/05/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1965/05/19	
2502	1965/09/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1965/09/15	
2900	1965/10/14	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1965/10/18	
0056	1970/01/14	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1970/01/15	
1389	1971/11/29	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1971/11/30	
0570	1972/05/15	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1972/05/30	
1466	1972/11/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1973/01/23	
0576	1973/05/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1973/05/10	
1680	1974/11/22	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1974/11/25	
0847	1976/06/03	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1976/06/09	
1877	1977/09/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1977/09/26	
1909	1979/09/21	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1979/10/02	
2379	1979/11/29	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1979/12/18	
2239	1980/10/06	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1980/10/20	
0209	1982/02/17	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/02/19	
0810	1983/04/19	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1983/04/22	
3147	1987/08/25	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/08/27	
2963	1987/08/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/08/27	
ESCRIT. PUBLICA					
1178	1996/04/09	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/04/12	
ESCRIT. PUBLICA					
378	2001/03/12	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2001/03/14	
ESCRIT. PUBLICA					
546	2012/02/20	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/02/22	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1960/01/19 HASTA EL 2040/01/10

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: "LO CONSTITUYE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTO MOTOR DE PASAJEROS URBANOS Y SUB-URBANOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, O EN CUALQUIER CIUDAD O LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE LE FUERE ASIGNADO POR

EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE INTRA, O LA ENTIDAD QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE ESTE"

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	\$80.000.000	40.000 \$2.000,00
CAPITAL SUSCRITO :	\$80.000.000	40.000 \$2.000,00
CAPITAL PAGADO :	\$80.000.000	40.000 \$2.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE.-

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 54 DE 2006/01/09 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/02/09 BAJO EL No 65710 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 GERENTE CABALLERO VILLAMIL MARIA EUGENIA.
 DOC. IDENT. C.C. 63278761

QUE POR ACTA No 45 DE 1997/03/09 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/03/14 BAJO EL No 32556 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 SUPLENTE ANIBAL VASQUEZ ROJAS
 DOC. IDENT. C.C. 14242725

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O POR SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS; TRANSGIRIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DESISTIR, INTERPONER RECURSOS; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., CONSTITUTIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y EN UNA PALABRA REPRESENTAR A LA COMPANIA CON LAS RESTRICCIONES QUE SE CONSIGNAN EN LOS ESTATUTOS. SON ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA: A- B- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESAA. C- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA, Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. D- RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTION, DEBIDAMENTE COMPROBADAS, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO; Y, E- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN" QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.178 ANTES CITADA CONSTA: "SE MODIFICA EL LITERAL A ASI: A- SUSPENDER O RETIRAR EN FORMA ABSOLUTA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUANDO SEA NECESARIO Y NOMBRAR LOS REEMPLAZOS RESPECTIVOS, PARA PROVEER LOS CARGOS QUE HAYAN QUEDADO VACANTES, O QUE SEAN CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 810, ANTES CITADA CONSTA: "ARTICULO 27. LITERAL H-AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS O ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE CIEN MIL PESOS -\$100.000.00- COMO POR EJEMPLO LOS QUE TENGAN POR OBJETO HIPOTECAR, ADQUIRIR, COMPRAR O VENDER BIENES INMUEBLES"

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 62 DE 2014/02/09 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/02/21 BAJO EL No 116766 DEL LIBRO

EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	ROJAS DIAZ LUIS HENRY	C.C.	13846287
SEGUNDO RENGLON	JARAMILLO LAYTON JAIME	C.C.	13803581
TERCER RENGLON	LINEROS PEDRO MANUEL	C.C.	13804830
S U P L E N T E S			
PRIMER RENGLON	URIBE DAVID	C.C.	2024699
SEGUNDO RENGLON	PINZON HECTOR	C.C.	5552820
TERCER RENGLON	NAVAS BALAGUERA MANUEL	C.C.	91242943

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 56 DE 2007/07/15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/07/24 BAJO EL No 71763 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PABON CARDENAS SONIA ROCIO.
C.C. 37861485
REVISOR FISCAL SUPLENTE PABON TOLOZA BAUDILIO.
C.C. 17098698

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DE: LUZ C. QUINTERO M. Y OTROS
CONTRA: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A. Y OTROS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A., UBICADO EN CRA 18 NO 16-33, BUCARAMANGA
OFICIO No 2011-00194/ OFI.1599 DEL 2016/12/19 INSCR 2016/12/21

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION
DE: LISBETH TRASLAVIÑA BAYONA
CONTRA: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.
OFICIO No 689-2019-00652-00 DEL 2021/03/23 INSCR 2021/03/26

C E R T I F I C A

OFICIO No 0294 1975/03/14 INSCR 1975/03/24 EMBARGOS CUOTAS

C E R T I F I C A

OFICIO No 0117 1978/10/20 INSCR 1979/03/23 EMBARGOS CUOTAS

C E R T I F I C A

PROCESO ORDINARIO
DE: ROA BARRETO MARIA ONEIDA
CONTRA: CORNEJO JAIMES MARTHA EUGENIA Y OTROS
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.
OFICIO No 2841-2013-214 DEL 2013/08/01 INSCR 2013/08/13 DEMANDA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:

EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

2010/09/06

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 2528 DEL 1960/01/21
NOMBRE: EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CRA 18 NO 16-33
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6978900
E-MAIL: gerencia@taxisbucarica.net.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$529.359.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4921

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/05/22 04:22:39 - REFERENCIA OPERACION 9972053

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a mechanical signature, consisting of several overlapping loops and lines.